UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
IQUIQUE – CHILE
R E C T O R I A

MAT.: REGULARIZA APROBACIÓN DE ACUERDO DE COLABORACIÓN, SUSCRITO CON UNIVERSIDAD HUMANI MUNDIAL. /

IQUIQUE, 30 de noviembre de 2018.-

DECRETO EXENTO Nº 2660.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley Nº 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. Nº 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto Nº 580 del 28.12.2015, todos del Ministerio de Educación Pública, el Decreto Nº 34 de 27.01.2016.-

b.- El Memorando Nº 85718 del Director del Centro Docente y de Vinculación Santiago de fecha 22.11.2018, que solicita la emisión del presente instrumento.

DECRETO:

1.- Regularízase la aprobación del Acuerdo de Colaboración, suscrito con **UNIVERSIDAD HUMANI MUNDIAL,** de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

ACUERDO DE COLABORACION
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
Y
UNIVERSIDAD HUMANI MUNDIAL

En Santiago, a 26 de octubre de 2018, entre la UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, Corporación de Derecho Público, representada según se dirá, por su Rector don GUSTAVO ANTONIO SOTO BRINGAS, chileno, casado, Licenciado en Biología, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario Nro. 6.829.992-6, ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat 2120, en adelante la "UNIVERSIDAD", y la "UNIVERSIDAD HUMANI MUNDIAL", perteneciente a la Asociación Civil llamada "Sistema de Educación Superior de León, A.C.", con personalidad jurídica con número de acta No. 9377 Volumen nonagésimo segundo otorgado por el notario público No 91 de la ciudad de León Guanajuato Lic. Javier Guerrero González, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad en la ciudad de León Guanajuato bajo la fracción 1 del artículo 27 de la constitución general de la republica.-SUBDIRECCION DE SOCIEDADES.- PERMISO 1103,159, EXPEDIENTE: 200411002988 FOLIO: 2SO1DW1, por el Registrador Lic. Javier Guerrero González, representada por su rectora ROCÍO M. NAVEJA OLIVA, RFC: NAOR660330LD1, ciudadana mexicana, soltera, economista, ambas con domicilio legal en Calle Presbítero Márquez 208, Int. 301 de la ciudad de San Francisco del Rincón Guanajuato, México, en adelante también la "INSTITUCIÓN" acuerdan suscribir el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: La INSTITUCIÓN conviene con la UNIVERSIDAD el siguiente acuerdo de colaboración con beneficios recíprocos, en las siguientes áreas de desarrollo:

1. Capacitación y formación continua.
2. Prácticas Profesionales Finales e intermedias.
3. Pasantías docentes y estudiantiles.
4. Extensión y desarrollo cultural.
5. Investigación y estudios.
6. Trabajo comunitario.

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
SECRETARIA GENERAL
V°B°
IQUIQUE - CHILE

SEGUNDO: En virtud de este convenio, ambas instituciones se comprometen a aceptar el ingreso a las distintas actividades académicas por ambas ofrecidas a sus académicos, estudiantes y entidades en convenio que ambas instituciones indiquen.

Se hace extensivo el presente convenio para todas las sedes, centros e institutos que pertenezcan a ambas entidades firmantes, incluyendo aquellos que se creen durante la vigencia de este convenio.

TERCERO: Ambas entidades, a través de los (as) docentes y alumnos (as) podrán desarrollar, en los establecimientos, centros, departamentos o programas de las respectivas entidades, las siguientes acciones y actividades:

a) Acciones correspondientes a los programas de práctica del nivel intermedio y profesional final que corresponda, previo acuerdo con los (as) profesionales representantes de ambas Instituciones. Este beneficio será para alumnos egresados de carreras técnicas de nivel superior

b) Actividades de extensión y desarrollo cultural, en beneficio de los (as) funcionarios (as) de la Institución, que contribuyan al mejoramiento de su calidad de vida.

c) Diseño, ejecución y evaluación de programas de capacitación y formación continua, dirigidos a estudiantes, académicos y sociedad civil que contribuyan a la actualización profesional y técnica y el desarrollo social y ciudadano.

d) Espacios para el desarrollo de programas de investigación y estudios de carácter social, educativo y de otras áreas a fines con los intereses y área de desarrollo del conocimiento de la Universidad y que contribuyan al desarrollo de la multiculturalidad en Santiago.

e) Edición de libros, revistas y cualquier otro material de difusión y promoción del conocimiento.

f) Actividades de desarrollo comunitario, voluntariado y acción social en áreas afines a la misión, visión y principios de ambas organizaciones educativas

CUARTO: Ambas entidades podrán remitirse alumnos que cursen las carreras que se impartan en sus respectivos centros, con la finalidad que efectúen su práctica pedagógica. Sin embargo, cada entidad podrá aceptar o rechazar a los alumnos que requiera, en conformidad a la naturaleza de su actividad y de acuerdo a sus necesidades, disponibilidades, requerimientos y cupos disponibles.

QUINTO: Ambas entidades, a través de una persona designada, supervisará conjuntamente con la Universidad, el adecuado cumplimiento del presente convenio, realizando al efecto las reuniones de evaluación que estimen necesarias, así como los controles y ajustes, y en su caso, sugerirá la modificación del convenio si ello mejorase la calidad y condiciones de los servicios prestados o tendiese a alcanzar los objetivos del presente convenio.

SEXTO: Las partes firmantes se comprometen a no aplicar ningún tipo de discriminación para con los beneficiarios de este convenio, considerándolos en igualdad de condiciones respecto de sus demás alumnos en relación con la disponibilidad y facilidades para acceder a sus servicios educacionales.

SEPTIMO: Las partes contratantes se comprometen a no utilizar para fines propios el nombre de la otra entidad, salvo autorización escrita en tal sentido, como tampoco a usar el material preparado para uso conjunto, en acciones distintas que no sean las derivadas de este convenio.

OCTAVO: Las partes dejan constancia que la suscripción del presente convenio no implica pacto de exclusividad, por lo que ambas partes podrán firmar otros similares con terceros.

NOVENO: Este convenio tendrá una duración 2 (dos) años a partir de su firma. Cualquiera de las partes podrá poner término a este convenio dando aviso por carta certificada con 2 (dos) meses de anticipación a la fecha en que se desea dejar sin efecto. Si el convenio fuera desahuciado por cualquiera de las partes, los beneficiados mantendrán los descuentos ofrecidos hasta terminar la carrera, programa o actividad en la cual se encuentran adscritos. Si el contrato es desahuciado por la INSTITUCIÓN, los beneficiarios

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
SECRETARÍA GENERAL
V°B°
IQUIQUE - CHILE

mantendrán los descuentos ofrecidos por la Universidad hasta terminar la carrera, programa o actividad en la cual se encuentran adscritos.

DECIMO: Para todos los efectos legales, las partes señalan como domicilio la ciudad de Santiago. El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder de cada una de las partes.

La personería de doña ROCÍO M. NAVEJA OLIVA quien suscribe el presente convenio a nombre y representación de la "Universidad Humani Mundial", en su calidad de Rectora, consta en los estatutos de la referida entidad.

La personería legal de Don GUSTAVO ANTONIO SOTO BRINGAS, para representar a la UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, emana del Decreto Supremo Nº 580, del 28 de diciembre de 2015, del Ministerio de Educación

Suscriben el presente Convenio, en representación de las respectivas Instituciones.

Gustavo Soto Bringas
Rector
Universidad Arturo Prat

ROCÍO M. NAVEJA OLIVA
RECTORA
Universidad Humani Mundial

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.

GUSTAVO SOTO BRINGAS
Rector

EDMUNDO CORTÉS SAAVEDRA
Secretario General

CURSADO
CONTRALORIA INTERNA
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
04 DIC 2018

DISTRIBUCIÓN:
Según envío vía email a base de datos decretos-2018.-
GSB/ECS/rcc

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
SECRETARIA GENERAL
IQUIQUE - CHILE

Universidad
ARTURO PRAT
del Estado de Chile

RECIBIDO UNIDAD JURÍDICA
Fecha: 26 NOV 2018
N° Registro: 703

MEMO Nro. 85718 / 2018

RECIBIDO SECRETARÍA GENERAL
Fecha : 22/11/18
Nº Reg.: 1377.-

MEMORANDUM

A : **SR. EDMUNDO CORTES SAAVEDRA**
Secretario General / Secretaria General / Sede Iquique

DE : **SR. RODRIGO LASEN SANTOS**
Director De Sede / Dirección De Centros Docentes Y De Vinculación Santiago / Dirección De Centros Docentes Y De Vinculación Santiago

REF : Envía Acuerdo De Colaboración Para Emisión De Decreto.

FECHA : Jueves, 22 de Noviembre de 2018

Por medio del presente, envío a usted Acuerdo de Colaboración entre la Universidad Arturo Prat y la Universidad Humani Mundial de México, para la emisión del decreto respectivo.

El documento original se enviará por valija.

Sin otro particular, saluda atentamente,

RLS/aol
Cc: Rosa Caceres Castillo
Cc: Andrea Olivares Lagos

Archivos Adjuntos:
acuerdo_colab_u_humani.pdf

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT FIRMA DIGITAL

RODRIGO LASEN SANTOS
Director De Sede / Dirección De Centros Docentes Y De Vinculación Santiago
CDT: 2018afabc55f3efc9737f6

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT SECRETARIA GENERAL V°B° IQUIQUE - CHILE

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT UNIDAD JURIDICA V°B° 26-11-18

La validación digital del presente documento la puede realizar, ingresando el Código de Transacción(CDT), en la siguiente dirección: www.unap.cl/documentos

Universidad
ARTURO PRAT
del Estado de Chile

UNIVERSIDAD
HUMANI
MUNDIAL

ACUERDO DE COLABORACION

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

Y

UNIVERSIDAD HUMANI MUNDIAL

En Santiago, a 26 de octubre de 2018, entre la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Corporación de Derecho Público, representada según se dirá, por su Rector, don **GUSTAVO ANTONIO SOTO BRINGAS**, chileno, casado, Licenciado en Biología, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario N°6.829.992-6, ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat 2120, Iquique, Chile, en adelante la "UNIVERSIDAD", y la **UNIVERSIDAD HUMANI MUNDIAL**, perteneciente a la Asociación Civil llamada "Sistema de Educación Superior de León, A.C.", con personalidad jurídica con número de acta No. 9377, Volumen nonagésimo segundo, otorgado por el notario público N°91 de la ciudad de León Guanajuato, Lic. Javier Guerrero González, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad en la ciudad de León Guanajuato bajo la fracción 1 del artículo 27 de la Constitución General de la Republica, -Subdirección de Sociedades.- Permiso 1103,159, Expediente: 200411002988, Folio: 2SO1DW1, por el Registrador Lic. Javier Guerrero González, representada por su rectora, **ROCÍO M. NAVEJA OLIVA**, RFC: NAOR660330LD1, ciudadana mexicana, soltera, economista, ambas con domicilio legal en Calle Presbítero Márquez 208, Int. 301 de la ciudad de San Francisco del Rincón Guanajuato, México, en adelante también la "INSTITUCIÓN", acuerdan suscribir el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: La INSTITUCIÓN conviene con la UNIVERSIDAD el siguiente acuerdo de colaboración con beneficios recíprocos, en las siguientes áreas de desarrollo:

1. Capacitación y formación continua.
2. Prácticas Profesionales Finales e intermedias.
3. Pasantías docentes y estudiantiles.
4. Extensión y desarrollo cultural.
5. Investigación y estudios.
6. Trabajo comunitario.

SEGUNDO: En virtud de este convenio, ambas instituciones se comprometen a aceptar el ingreso a las distintas actividades académicas por ambas ofrecidas a sus académicos, estudiantes y entidades en convenio que ambas instituciones indiquen.

Se hace extensivo el presente convenio para todas las sedes, centros e institutos que pertenezcan a ambas entidades firmantes, incluyendo aquellos que se creen durante la vigencia de este convenio.

TERCERO: Ambas entidades, a través de los (as) docentes y alumnos (as) podrán desarrollar, en los establecimientos, centros, departamentos o programas de las respectivas entidades, las siguientes acciones y actividades:

a) Acciones correspondientes a los programas de práctica del nivel intermedio y profesional final que corresponda, previo acuerdo con los (as) profesionales representantes de ambas Instituciones. Este beneficio será para alumnos egresados de carreras técnicas de nivel superior
b) Actividades de extensión y desarrollo cultural, en beneficio de los (as) funcionarios (as) de la Institución, que contribuyan al mejoramiento de su calidad de vida.
c) Diseño, ejecución y evaluación de programas de capacitación y formación continua, dirigidos a estudiantes, académicos y sociedad civil que contribuyan a la actualización profesional y técnica y el desarrollo social y ciudadano.
d) Espacios para el desarrollo de programas de investigación y estudios de carácter social, educativo y de otras áreas a fines con los intereses y área de desarrollo del conocimiento de la Universidad y que contribuyan al desarrollo de la multiculturalidad en Santiago.
e) Edición de libros, revistas y cualquier otro material de difusión y promoción del conocimiento.
f) Actividades de desarrollo comunitario, voluntariado y acción social en áreas afines a la misión, visión y principios de ambas organizaciones educativas

CUARTO: Ambas entidades podrán remitirse alumnos que cursen las carreras que se impartan en sus respectivos centros, con la finalidad que efectúen su práctica pedagógica. Sin embargo, cada entidad podrá aceptar o rechazar a los alumnos que requiera, en conformidad a la naturaleza de su actividad y de acuerdo a sus necesidades, disponibilidades, requerimientos y cupos disponibles.

QUINTO: Ambas entidades, a través de una persona designada, supervisará conjuntamente con la Universidad, el adecuado cumplimiento del presente convenio, realizando al efecto las reuniones de evaluación que estimen necesarias, así como los controles y ajustes, y en su caso, sugerirá la modificación del convenio si ello mejorase la calidad y condiciones de los servicios prestados o tendiese a alcanzar los objetivos del presente convenio.

SEXTO: Las partes firmantes se comprometen a no aplicar ningún tipo de discriminación para con los beneficiarios de este convenio, considerándolos en igualdad de condiciones respecto de sus demás alumnos en relación con la disponibilidad y facilidades para acceder a sus servicios educacionales.

SÉPTIMO: Las partes contratantes se comprometen a no utilizar para fines propios el nombre de la otra entidad, salvo autorización escrita en tal sentido, como tampoco a usar el material preparado para uso conjunto, en acciones distintas que no sean las derivadas de este convenio.

OCTAVO: Las partes dejan constancia que la suscripción del presente convenio no implica pacto de exclusividad, por lo que ambas partes podrán firmar otros similares con terceros.

NOVENO: Este convenio tendrá una duración 2 (dos) años a partir de su firma. Cualquiera de las partes podrá poner término a este convenio dando aviso por carta certificada con 2 (dos) meses de anticipación a la fecha en que se desea dejar sin efecto. En caso de término anticipado del presente Convenio, las actividades que se encuentren en realización o comprometidas con terceros, vincularán a las partes hasta la culminación de las mismas.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales, las partes señalan como domicilio la ciudad de Santiago. El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder de cada una de las partes.

PERSONERÍAS: La personería de doña **Rocío M. Naveja Oliva** quien suscribe el presente convenio a nombre y representación de la **UNIVERSIDAD HUMANI MUNDIAL**, en su calidad de Rectora, consta en los estatutos de la referida entidad.

La personería legal de don **Gustavo Antonio Soto Bringas**, para representar a la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, emana del Decreto Supremo Nº 580, del 28 de diciembre de 2015, del Ministerio de Educación

Suscriben el presente Convenio, en representación de las respectivas Instituciones.

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
RECTOR
IQUIQUE - CHILE

Gustavo Soto Bringas
Rector
Universidad Arturo Prat

Rocío M. Naveja Oliva
Rectora
Universidad Humani Mundial